

Ministerium f. Bildung
u. Wissenschaft / Sekretariat ...

Vorschul- und Grundbildung

E-1

Madrid: Ministerium ...,
1985.



MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

E - 1

SECCION DE INFORMACION, INICIATIVAS
Y RECLAMACIONES

mit einer von 12.2.87

Georg-Eckert-Institut
für internationale
Schulbuchforschung
Braunschweig
Schulbuchbibliothek

88/6566

EDUCACION PREESCOLAR

Y

GENERAL BASICA

NOVIEMBRE 1985

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 342-888

E
2-10(1185)1

I N T R O D U C C I O N

La Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970, supuso una reforma total y absoluta del concepto de educación hasta entonces vigente. Como principio básico se trataba de establecer un sistema educativo caracterizado por su unidad, flexibilidad e interrelaciones, en contraposición con la rigidez y diferenciación entre niveles de estudio anteriores.

La piedra angular de esta reforma era la Educación General Básica, - nivel único, obligatorio y gratuito para todos los españoles, que venía a sustituir a la antigua Enseñanza Primaria y al Bachillerato Elemental.

En el tiempo transcurrido desde la implantación de la E.G.B., la experiencia recogida durante su aplicación, el progreso científico-pedagógico y las importantes transformaciones experimentadas en nuestro país, aconsejaban una profunda revisión de la ordenación escolar de este nivel para adecuarlo a las nuevas necesidades y condiciones de la época actual.

Así, el Real Decreto 69/1981 de 9 de Enero, establece una nueva ordenación de la E.G.B., estructurándola en tres ciclos: Inicial, Medio y Superior, y determina las enseñanzas mínimas para el Ciclo Inicial, las cuales ya han sido ampliamente ensayadas y consultadas durante dos cursos escolares, siendo éste el primer paso de una renovación que ha de afectar a toda la E.G.B., incorporando, mediante una amplia consulta pública, la opinión y aportaciones de educadores, pedagogos y demás personas relacionadas, profesional o personalmente, con este nivel educativo.

Asimismo, al ser la Educación Preescolar, un nivel tan íntimamente relacionado con la Educación General Básica, ha parecido conveniente adecuar sus programas a las nuevas directrices pedagógicas que han inspirado la renovación del Ciclo Inicial de la Educación General Básica.

Posteriormente, el R.D. 710/1982, de 12 de Febrero, fija las enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de E.G.B.

Con esta regulación se pretende garantizar a todos los niños españoles una base cultural homogénea que puede ser ampliada y diversificada de acuerdo con las características propias de cada región o nacionalidad, en el ejercicio de las competencias de sus respectivos Estatutos de Autonomía.

A continuación, se reseñan las novedades más importantes que se han introducido en estos dos niveles educativos, que en el caso de la E.G.B. se refieren a los Ciclos Inicial y Medio, en espera de que se desarrolle reglamentariamente lo que afecta al Ciclo Superior, para el cual continúan vigentes las antiguas directrices y Orientaciones Pedagógicas.

EDUCACION PREESCOLAR

Su objetivo principal es el desarrollo de la personalidad del niño y especialmente su espontaneidad, creatividad y sentido de la responsabilidad. Es la etapa pre-obligatoria de la educación escolar.

Se extiende desde los cuatro a los cinco años de edad.

Este nivel no es obligatorio, ni gratuito, excepto en los centros Públicos, que se denominan centros preescolares.

OBJETIVOS

Los objetivos generales de la educación preescolar son:

- Conseguir el desarrollo armónico de la personalidad del niño en los aspectos neurofisiológico, mental y social.
- Favorecer la expresión dinámica, de lenguaje, artística, de observación, y reflexión.
- Facilitarle la integración al grupo en un triple aspecto (comunicación, colaboración, responsabilidad).
- Ayudarle en la adquisición de valores éticos y morales, o religiosos, en su caso.
- Ofrecerle un medio que favorezca el desarrollo de actitudes y actividades.

Los métodos de enseñanza en este nivel serán predominantemente activos y se utilizarán fundamentalmente actividades lúdicas.

CARACTERISTICAS

La Coordinación del nivel Preescolar y el Ciclo Inicial es esencial para asegurar la continui-

dad del proceso de aprendizaje de los alumnos. Por tanto, se ha determinado que, cuando en un Centro de Educación General Básica existan unidades de Preescolar, la programación deberá realizarse coordinadamente por el Profesorado de ambos niveles. También deberá hacerse así cuando se trate de Centros independientes, siempre que el Centro de E. G.B. sea el receptor mayoritario de los alumnos del Centro Preescolar.

En las localidades cuya escasa población escolar no permita la organización independiente de unidades de Preescolar y Ciclo Inicial y haya puestos escolares vacantes, podrán escolarizarse conjuntamente los alumnos de ambos niveles en las unidades existentes.

CONTENIDOS

Los contenidos generales de este nivel de enseñanzas se encuentran detallados en la O. M. de 17 de Enero de 1981, por la que se regulan las enseñanzas de la Educación Preescolar y el Ciclo Inicial de Educación General Básica (B.O.E. 15-4-82), y están distribuidos en las siguientes Áreas Básicas de referencia:

- Lengua Castellana.
- Matemáticas
- Experiencia Social y Natural
- Educación artística (Plástica y Musical).
- Comportamiento afectivo social
- Educación Física.

Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; por ser menores de edad, ejercerá la opción el padre o tutor de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Estudios de Preescolar.

Como veremos más adelante las áreas de enseñanza en la Educación Preescolar son totalmente coincidentes con las del Primer Ciclo de E.G.B. lo que es consecuente con el propósito que existe en la actual reforma de que haya una estrecha correlación entre ambos niveles, lo que también se refleja en otro tipo de disposiciones, a las que nos referimos a continuación.

CORRELACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR CON EL CICLO DE E.G.B.

En los casos en que está permitida la escolarización conjunta de los dos niveles, podrán

incorporarse a las unidades del Ciclo Inicial aquellos alumnos que cumplan cinco años hasta el 31 de diciembre del año natural en que comience el curso escolar. Sin embargo, a estos alumnos no se les matriculará oficialmente en el Ciclo Inicial hasta que tengan la edad reglamentaria (6 años) para iniciar la Educación General Básica.

Cuando haya alumnos que inicien la escolaridad obligatoria sin haber recibido Educación Preescolar, los Centros deberán desarrollar programas específicos de adaptación y preparación en aspectos de lenguaje, psicomotricidad y pensamiento lógico, de manera que permitan al niño incorporarse al Ciclo Inicial en las condiciones necesarias.

LEGISLACION

- O.M. de 28 de julio de 1979, sobre Formación Religiosa en los Centros Docentes de Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 2-8-79).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanza de Religión y Moral de diversas Iglesias y Confesiones o Comunidades en Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral Católicas en Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 17 de enero de 1981, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (B.O.E. 21-1-81).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Básicas de 11 de febrero de 1981, por la que se dan normas sobre aplicación de la O.M. de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de E.G.B. (B.O.M. Colección Legislativa de febrero de 1981).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorporan al Nivel de Preescolar y al Ciclo Inicial de E.G.B. los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (B.O.E. 20-4-81).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorpora a los Niveles de Preescolar y E.G.B. el programa de la enseñanza religiosa Judía, establecido por la Federación de las Comunidades Israelitas de España (B.O.E. 21-4-81).
- O.M. de 1 de julio de 1983, por la que se incorpora a los niveles de Preescolar y E.G.B. el programa de enseñanza religiosa Adventista, propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (B.O.E. 9-7-83).

O. M. = Orden Ministerial = *Beordnung* ~~de~~ *Ministerium* ≈ *minist. Verordnung*

decreto ministerial = Ministerialertrag

EDUCACION GENERAL BASICA

OBJETIVOS

Nivel fundamental del sistema educativo español, cuyas enseñanzas son obligatorias para todos los alumnos, la Educación General Básica se orienta:

- A la preparación para el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de ciudadanía, las libertades democráticas y los derechos humanos fundamentales.
- A la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y técnicas del aprendizaje.
- Al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión.
- A la iniciativa en la apreciación y expresión estética y artística.
- Al desarrollo de la capacidad físico deportiva.
- A la adquisición de nociones morales y religiosas.

NUEVA ESTRUCTURA DE LA E.G.B.: LOS TRES CICLOS

La Primera Etapa de la E.G.B., se ordenará, a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos, en dos Ciclos:

- a) CICLO INICIAL: que comprenderá el Primero y Segundo cursos de E.G.B.
- b) CICLO MEDIO: que comprenderá los cursos Tercero, Cuarto y Quinto de E.G.B.

La segunda Etapa de la E.G.B. se denominará CICLO SUPERIOR, y comprenderá los cursos Sexto, Séptimo y Octavo.

De esta manera, la educación de los niños en los niveles de Preescolar y E.G.B., queda como puede verse en el siguiente cuadro-resumen:

PREESCOLAR		EDUCACION GENERAL BASICA							
1	2	CICLO INICIAL		CICLO MEDIO			CICLO SUPERIOR		
		1	2	3	4	5	6	7	8

4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14
AÑOS

PERIODO DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

CARACTERISTICAS

Niveles Básicos de Referencia:

Se establecen para todo el territorio español, con carácter obligatorio y abarcan sólo determinadas Areas de cada Ciclo. Tienen por objeto asegurar que los alumnos adquieran el dominio suficiente de las técnicas instrumentales necesarias y alcancen los objetivos básicos para continuar con aprovechamiento los sucesivos cursos escolares.

Además de estas enseñanzas mínimas, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene encomendado el desarrollo de los programas de las mismas y la distribución de las restantes horas lectivas no fijadas en los Niveles Básicos de referencia. Esta última distribución no será aplicable en los Centros situados en los territorios de las Comunidades Autónomas

que tengan, según su Estatuto, atribuidas las correspondientes competencias educativas, y deseen regular por sí mismas el contenido de dichas horas lectivas.

Evaluación

La evaluación de los alumnos será continua y su promoción al Ciclo inmediato se efectuará de acuerdo con la valoración objetiva de su rendimiento por parte del profesor tutor que comprobará si los alumnos han alcanzado los Niveles Básicos de Referencia.

Calificaciones

La consignación de calificaciones se efectuará en el Libro de Escolaridad al terminar el Ciclo. No obstante, al finalizar cada curso académico, el Director del Centro certificará los años de escolaridad de los alumnos en el Libro.

Formación Religiosa, Ética y Moral

Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; por ser menores de edad, ejercerá la opción el padre o tutor de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

Los alumnos que no vayan a seguir enseñanzas de religión se inscribirán en los cursos de ética y moral.

Lenguas

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Estudio de la Educación General Básica.

CICLO INICIAL

Estructura

- *Enseñanzas mínimas del ciclo inicial*
- Lengua Castellana
- Matemáticas

- Experiencia Social y Natural
- Enseñanza Religiosa o de La Etica
- *Enseñanzas Reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencia*
 - Educación Artística (Plástica y Musical)
 - Educación Física
 - Comportamiento Afectivo Social

El Area de Comportamiento Afectivo Social, aunque no tenga asignado un horario concreto, deberá inspirar la vida del Centro y sus contenidos serán tenidos en cuenta por el profesor en todo momento del quehacer escolar, procurando el progresivo acercamiento de los alumnos a estas metas de comportamiento.

Ordenación Académica

El profesor impartirá la docencia al mismo grupo de alumnos durante los dos cursos que integra el Ciclo Inicial, salvo que el Director, oído el Claustro, disponga otra cosa por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la organización del Centro.

Los profesores, de acuerdo con el resultado de la evaluación continua, organizarán actividades de apoyo y refuerzo para aquellos alumnos que presenten dificultades en las áreas de LENGUA CASTELLANA Y MATEMATICAS.

Los alumnos que superen las enseñanzas del Ciclo antes de la edad correspondiente, seguirán programas de desarrollo para el cultivo y aprovechamiento máximo de sus capacidades, sin que esto implique la posibilidad de superar en un año académico los dos cursos del Ciclo Inicial.

Promoción al siguiente Ciclo

Cuando un alumno, que por su edad debiera pasar al tercer curso de E.G.B., no hubiera alcanzado resultados positivos en la evaluación final del Ciclo en las Areas de LENGUA CASTELLANA Y MATEMATICAS, podrán permanecer hasta un año más en el Ciclo, sin que necesite completarlo, si se estima que ha adquirido el dominio suficiente de las técnicas instrumentales para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del Ciclo Medio. Esta decisión será tomada por el Director del Centro y el Profesor Tutor correspondiente, previo conocimiento de los padres del alumno. Este año podrá recuperarse en el Ciclo siguiente.

dimiento suficiente en LENGUA CASTELLANA, MATEMATICAS, CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y CIENCIAS SOCIALES, podrá permanecer en el Ciclo Medio, hasta un año académico más, con el objeto de alcanzar los citados niveles. Esta decisión será tomada por el Director del Centro y el Profesor Tutor correspondiente, previo conocimiento de los padres del alumno. Este año podrá recuperarse en el Ciclo siguiente.

CICLO SUPERIOR

Suspendida la aplicación del R.D. 3087/82 de 12 de Noviembre que fijaba las enseñanzas mínimas del Ciclo Superior, siguen vigentes para los cursos 6.º, 7.º y 8.º de E.G.B., las anteriores Orientaciones Pedagógicas, cuyos contenidos están estructurados de la siguiente manera:

– *Area de Lengua:*

- Lengua y Literatura Castellanas
- Idioma Moderno

– *Area Social*

- Educación Ética y Cívica (se incluye educación vial)
- Geografía General y de España. Geografía Humana
- Fundamentos de la Sociedad Española y Europea
- Expansión de la Civilización Occidental
- Civilización Europea y Mundo Contemporáneo
- Civilizaciones Actuales
- España en el Mundo Contemporáneo

– *Area Matematica*

– *Area de Ciencias de la Naturaleza*

– *Area de Expresión Plástica (Artes Plásticas y Pretecnología)*

– *Area de Expresión Dinámica (Formación Musical y Educación Física y Deportiva)*

– *Formación Religiosa, Ética y Moral*

Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; ejercerá la opción el padre o tutor o el propio alumno de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

CICLO MEDIO

Estructura

- *Enseñanzas Mínimas del Ciclo Medio*
 - Lengua Castellana
 - Matemáticas
 - Ciencias Sociales
 - Ciencias de la Naturaleza
 - Enseñanza Religiosa o de la Etica
- *Enseñanzas Reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencia*
 - Educación Artística (Plástica, Musical y Dramatización)
 - Educación Física

Ordenación Académica

El profesor impartirá la docencia al mismo grupo de alumnos durante los 3 cursos que integran el Ciclo Medio, salvo que el Director, oído el Claustro, disponga otra cosa por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la Organización del Centro. Los profesores, de acuerdo con los resultados de la evaluación continua, organizarán actividades de apoyo y refuerzo para aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en las Áreas de LENGUA CASTELLANA, MATEMÁTICAS, CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y CIENCIAS SOCIALES.

Cuando un alumno hubiera permanecido en el Ciclo Inicial más de 2 cursos, se le adscribirá al grupo de alumnos del Ciclo Medio que mejor se acomode a su madurez y ritmo de aprendizaje, pudiendo superar el Ciclo Medio en los DOS AÑOS ACADÉMICOS siguientes siempre que alcance los objetivos señalados en este Ciclo.

Los alumnos que, debido a su capacidad superen las enseñanzas del Ciclo Medio antes de la edad correspondiente, seguirán programas de desarrollo para el cultivo y aprovechamiento máximo de sus capacidades, sin que esto implique la posibilidad de superar este Ciclo antes de la edad reglamentaria.

Promoción al siguiente Ciclo

Cuando un alumno que por su edad deba pasar al Ciclo Superior no haya alcanzado el rendimiento

Profesional de primer grado. Asimismo, el Certificado de Escolaridad habilita para el acceso al Primer Grado de Formación Profesional.

También se pueden seguir alguno de los siguientes estudios:

- Artes aplicadas y Oficios Artísticos
- Cerámica
- Arte Dramático y Danza
- Para varones, y cumplidos los requisitos de edad, en las Fuerzas Armadas, al mismo tiempo que realizan el servicio Militar, pueden cursar una serie de enseñanzas de Formación Profesional.

LEGISLACION

- O.M. de 6 de agosto de 1971, por la que se prorrogan y completan las Orientaciones Pedagógicas para la E.G.B. (derogadas excepto en la programación de la Lengua Alemana) (B.O.E. 24-8-71).
- Decreto 1313/1973 de 7 de junio, por el que se regulan los procedimientos para la obtención del Título de Graduado Escolar (B.O.E. 26-6-73).
- O.M. de 30 de abril de 1977, por la que se regula con carácter experimental el Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional para alumnos de E.G.B. (B.O.E. 13-5-77).
- R. Decreto 1025/1977 de 3 de mayo, por el que se establece la convalidación de diversos estudios con el Título de Graduado Escolar (B.O.E. 12-5-77).
- O.M. 14 de septiembre de 1977, sobre regulación de expedición en el extranjero de títulos y certificados correspondientes a la E.G.B. (B.O.E. 2-12-77).
- R. Decreto 481/1978, de 2 de mayo, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles de estudios académicos de E.G.B., B.U.P. y C.O.U. realizados en el extranjero por los emigrantes españoles (B.O.E. 18-3-78).
- O.M. de 26 de julio de 1978, sobre coordinación de la E.G.B., y la Educación Permanente de Adultos en materia de evaluación (B.O.E. 1-8-78).
- R. Decreto 546/1979 de 20 de febrero, por el que se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia - C.E.N.E.B.A.D. - (B.O.E. 23-3-79).
- O.M. de 28 de julio de 1979, sobre Formación Religiosa en los Centros Docentes de Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 2-8-79).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades en Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).

TITULACION

Al término de la E.G.B. el alumno recibe, de acuerdo con la suficiencia demostrada:

- TITULO DE GRADUADO ESCOLAR, que le habilita para incorporarse al Bachillerato o a la Formación Profesional de primer grado. La superación de los 3 Ciclos será condición para la obtención del mismo.
- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, que habilita para incorporarse a la Formación Profesional de primer grado.

Los alumnos de 8.º curso que no tengan calificación final suficiente para obtener el título de Graduado Escolar, podrán aspirar al mismo mediante una de estas dos opciones:

- a) Realizar las pruebas de madurez previstas por la Orden Ministerial de 25 de abril de 1975, B.O.E. de 30 de abril y Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 20 de mayo de 1975, B.O.E. de 31 de mayo, que se celebran en los meses de junio y septiembre en el Centro donde ha cursado sus estudios. El alumno podrá realizar las pruebas de madurez como máximo en dos convocatorias dentro del año inmediato de la terminación de sus estudios.
- b) Incorporarse a la Educación Permanente de Adultos, equivalente a la E.G.B. mediante la cual puede obtenerse el Título de Graduado Escolar, conforme a lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1972, mediante el sistema de evaluación continua o mediante la realización de la prueba de madurez correspondiente.

ENSEÑANZA A DISTANCIA

El Centro Nacional de Educación a Distancia, C.E.N.E.B.A.D., está abierto a las personas que pasada la edad escolar obligatoria no poseen el Certificado de Escolaridad o el Título de Graduado Escolar y a quienes estén en edad escolar y no puedan asistir a clase.

La sede de este organismo se encuentra en Madrid, calle Sagasta, 27. El plazo de matrícula es del 15 de septiembre al 31 de octubre.

El C.E.N.E.B.A.D., cuenta con centros colaboradores provinciales y con centros adcritos a

CONTINUACION DE ESTUDIOS

El Título de Graduado Escolar posibilita el incorporarse al Bachillerato y a la Formación

- x - Corrección de errores del R. Decreto 3087/1982, de 12 de noviembre, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 28-2-83).
- x - R. Decreto 607/1983, de 16 de marzo, por el que se suspende la aplicación del R. Decreto 3087/1982, de 12 de noviembre, que fija las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 23-3-83).
- O.M. de 1 de julio de 1983, por la que se incorporará a los niveles de Preescolar y E.G.B. el Programa de Enseñanza Religiosa Adventista, propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (B.O.E. 9-7-83).

- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral Católicas en Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- R. Decreto 69/1981 de 9 de enero, de Ordenación de la E.G.B. y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo Inicial (B.O.E. 17-1-81).
- O.M. de 17 de enero de 1981, por la que se regulan las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (B.O.E. 21-1-81).
- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 11 de febrero de 1981, por la que se dan normas sobre aplicación de la O.M. de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de E.G.B. (B.O.M. Colección Legislativa febrero de 1981).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorporan al nivel de Preescolar y al Ciclo Inicial de E.G.B. los contenidos de las enseñanzas de la Religión y Moral Católicas, establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (B.O.E. 20-4-81).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorpora a los niveles de Preescolar y E.G.B. el programa de la enseñanza Religiosa Judía, establecido por la Federación de las Comunidades Israelitas de España (B.O.E. 21-4-81).
- O.M. de 17 de junio de 1981, por la que se incorpora a los Ciclos Medio y Superior de E.G.B. los contenidos de los programas de Religión y Moral Católicas, establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (B.O.E. 13-7-81).
- Resolución de la Dirección General de Educación General Básica de 17 de noviembre de 1981, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Inicial de E.G.B. (B.O.E. 10-12-81).
- R. Decreto 710/1982, de 12 de febrero, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. 15-4-82).
- O.M. de 6 de mayo de 1982, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de E.G.B. (B.O.E. 14-5-82).
- R. Decreto 1765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. 31-7-82).
- Resolución de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Educación Básica por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio (B.O.E. 14-10-82).
- × - R. Decreto 3087/1982, de 12 de noviembre por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 22-11-82).
- × - O.M. de 25 de noviembre de 1982, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 4-12-82).